



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Asunto: ACCIÓN REIVINDICATORIA DE DOMINIO
Demandante: NELSY CHOLES PEREZ
Demandado: KARINA HENRIQUEZ TORRES Y JUAN PABLO MOVIL
Radicación: 44-001-40-03-002-2014-00510-00

Visto que, en auto de fecha 05 de abril de 2024 se libraron órdenes dirigidas al IGAC y al perito ARIEL ACOSTA CARRASQUILLA, sin que a la fecha se diera cumplimiento, se ordenará requerir para que den cumplimiento a lo señalado en aquella providencia en el término judicial de cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARÍA JOSÉ DAVID AARÓN

Juzgado Segundo Civil Municipal
Riohacha – La Guajira

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó por Estado Electrónico No. 44 de hoy **16 de julio de 2024**. A las 8:00 AM.



ALEJANDRA BARRIOS PALACIO
SECRETARIA

Firmado Por:
Maria Jose David Aaron
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3b527b50c18ed4b620d90520b5a4467084f5ebf434d0d66639de1295c1119cfb

Documento generado en 15/07/2024 04:50:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: GABRIEL DAVID MARTÍNEZ PAYARES
RADICADO: 44-001-40-03-002-2017-00066-00

Visto que, en fecha 21 de junio de 2024 se solicita terminación del proceso por pago total de la obligación por parte de la apoderada de la entidad demandante; se procede a tramitar la solicitud elevada.

Que la abogada EDNA ROCÍO MURGAS CAÑAS, si bien no tiene facultad expresa para recibir, cuenta con la facultad expresa para terminar de conformidad con el memorial coadyubado por RAÚL RENEE ROA MONTES, apoderado especial del establecimiento financiero demandante, teniendo en cuenta la escritura pública No. 2926 del 30 de marzo de 2022 de la Notaría 38 del círculo de Bogotá D.C.

Se tiene, entonces que la petición se encuentra ajustada a derecho acorde con lo dispuesto con el artículo 461 del C.G. P¹.

Por lo antes señalado, esta agencia judicial;

RESUELVE:

1. LA TERMINACIÓN del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con el artículo 461 del C.G del P.
2. EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro de la presente acción. Por secretaría LÍBRENSE los oficios.
3. Sin lugar a desglose, por corresponder a un expediente digital.
4. El archivo del proceso y constancias en la plataforma TYBA SIGLO XXI WEB.
5. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARÍA JOSÉ DAVID AARÓN

Juzgado Segundo Civil Municipal
Riohacha – La Guajira

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó por Estado
Electrónico No. 44 de hoy **16 de julio de 2024**. A las 8:00 AM.


ALEJANDRA BARRIOS PALACIO
SECRETARIA

Firmado Por:
Maria Jose David Aaron
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a57de1e4e18cc4e9195d19aaf575d726ef62c3e9799ef2bf5672de725b76035e**

Documento generado en 15/07/2024 04:50:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. -

Al Despacho de la señora juez, informándole que se procede a liquidar costas por secretaría:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

1. NOTIFICACIÓN	\$ 11.250
2. DERECHOS DE REGISTRO	27.300
3. AGENCIAS EN DERECHO	\$ 4.852.809,46
TOTAL	\$ 4,891,356.46

Se deja a disposición proyecto para su proveer.

Riohacha, 28 de junio de 2024.

ALEJANDRA LUCETH BARRIOS PALACIO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO: EJECUTIVO GARANTIA REAL – MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: RICARDO RAFAEL SALAS GIL y JANETH FAISULY RAMOS CAMARGO
RADICADO: 44-001-40-03-002-2022-00245-00

En atención a la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho, estando ajustada a derecho esta agencia judicial procederá a aprobarla.

Por lo antes señalado, este Despacho

Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

- 1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.*
- 2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.*
- 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.*
- 4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.*



Por lo antes señalado, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas practicada por la secretaria de esta agencia judicial, de conformidad con lo establecido el artículo 366 del C.G.P.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito a favor de la parte demandante, por la suma de ciento noventa y nueve millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos cincuenta y tres con sesenta y dos centavos M/L (\$199.461.353,62).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARÍA JOSÉ DAVID AARÓN

Juzgado Segundo Civil Municipal
Riohacha – La Guajira
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó por Estado
Electrónico No. **__44__** de hoy **16 de**
julio de 2024. A las 8:00 AM.



ALEJANDRA BARRIOS PALACIO
SECRETARIA

Firmado Por:
Maria Jose David Aaron
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2433968563e3108bdbd9d1d6d2dfde1bc1a1e8901543e8b3e84937d9225ab99a**
Documento generado en 15/07/2024 04:50:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. -

Al Despacho de la señora juez, informándole que se procede a liquidar costas por secretaría:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

1. NOTIFICACIÓN	\$ 0.0
2. AGENCIAS EN DERECHO	\$ 2.897.354
TOTAL	\$ 2.897.354

Se deja a disposición proyecto para su proveer.

Riohacha, 28 de junio de 2024.

ALEJANDRA LICETH BARRIOS PALACIO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: JULIO ENRIQUE BAQUERO MUÑOZ
RADICACIÓN: 44-001-40-03-002-2022-00319-00

En atención a la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho, estando ajustada a derecho esta agencia judicial procederá a aprobarla.

Por lo antes señalado, este Despacho

Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

- Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.*
- De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.*
- Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.*
- De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.*

Por lo antes señalado, este Despacho

RESUELVE:

Calle 7 N. 15-58 Piso 2, Palacio de Justicia

ALBP

j02cmpalrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cel. 302 348 0210



PRIMERO: APRUEBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas practicada por la secretaria de esta agencia judicial, de conformidad con lo establecido el artículo 366 del C.G.P.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito a favor de la parte demandante, por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON UN CENTAVO M/L (\$110.193.454,01).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARÍA JOSÉ DAVID AARÓN

Juzgado Segundo Civil Municipal
Riohacha – La Guajira

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó por Estado Electrónico No. **44** de hoy **16 de julio de 2024**. A las 8:00 AM.



ALEJANDRA BARRIOS PALACIO
SECRETARIA

Firmado Por:
Maria Jose David Aaron
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7571214c58a5c92aaa2df6fe0ded85203e1003b8556470f1da06dcac9087668**

Documento generado en 15/07/2024 04:50:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. -

Al Despacho de la señora juez, informándole que se procede a liquidar costas por secretaría:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

1. NOTIFICACIÓN	\$ 18.500
2. AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.753.665,45
TOTAL	\$ 1.772.165,45

Se deja a disposición proyecto para su proveer.

Riohacha, 28 de junio de 2024.


ALEJANDRA LICETH BARRIOS PALACIO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO: EJECUTIVO GARANTIA REAL – MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”
DEMANDADO: MARTHA CECILIA TALAIGUA RAMOS
RADICACIÓN: 44-001-40-03-002-2022-00375-00

En atención a la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho, estando ajustada a derecho esta agencia judicial procederá a aprobarla.

Por lo antes señalado, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas practicada por la secretaria de esta agencia judicial, de conformidad con lo establecido el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARÍA JOSÉ DAVID AARÓN

Juzgado Segundo Civil Municipal
Riohacha – La Guajira

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó por Estado Electrónico No. 44 de hoy **16 de julio de 2024**. A las 8:00 AM.


ALEJANDRA BARRIOS PALACIO
SECRETARIA

Firmado Por:
Maria Jose David Aaron
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86d45fc70ead5ae4e5f52f5b99d3dd779e81296c5c4bc233596a571815a53e20**

Documento generado en 15/07/2024 04:50:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Riohacha DTC, quince (15) de julio del año dos mil veinticuatro (2024)

Asunto: CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO – JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
Demandante: ANABELLA EPIEYU
Radicación: 44-001-40-03-002-2023-00265-00

Revisado el proceso, se observa que, la NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA, en el informe rendido a este Juzgado manifiesta que; “(...) *Con relación a la diferencia que hay entre los dos registros, es que en la que aparece la fecha de nacimiento es la copia para el usuario (comprobante) y le anotaron la fecha de nacimiento y en el que no tiene la fecha de nacimiento es el original para la oficina de registro que es el que reposa en los libros de registro de esta oficina (...)*”, por otro lado, se informa que, tuvo como únicos documentos antecedente para registrar a ELDA MARÍA COTES EPIEYU, las fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los señores ANABELLA EPIEYU, JOSE FRANCISO COTES EPIAYU, MARGARITA ROSA MARTINEZ GUTIERREZ y ENEIDA DEL CARMEN GOMEZ IPUANA.

Así las cosas, al no tenerse certeza sobre la fecha exacta de nacimiento de ELDA MARÍA COTES EPIEYU, y al no allegarse al proceso prueba idónea que dé cuenta de ello, este Despacho de conformidad a lo establecido en el artículo 579 del C.G. del P., decretara como prueba de **OFICIO** los testimonios de los señores JOSE FRANCISO COTES EPIAYU, MARGARITA ROSA MARTINEZ GUTIERREZ y ENEIDA DEL CARMEN GOMEZ IPUANA. Carga procesal de notificación que se encuentra en cabeza de la apoderada judicial de la parte demandante.

También, se ordenará oficiar a la NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA, para que envíe a este Juzgado fotocopia autenticada del folio de registro civil de nacimiento de ELDA MARÍA COTES EPIEYU con indicativo serial 41404804. Lo anterior debe realizarse en el término de dos (2) días. Líbrese el respectivo oficio por secretaria.

Por otro lado, se requerirá a la apoderada judicial de la parte demandante ROSA ISABEL VARGAS GALEANO, para que, aporte **INMEDIATAMENTE** la segunda copia para el usuario del folio de registro civil de nacimiento de la señora ELDA MARÍA COTES EPIEYU, debido a que, el documento adjunto a la demanda no fue escaneado en su totalidad.

Igualmente, se requerirá a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE ESTA CIUDAD, para que, cumpla con lo ordenado por este Juzgado en proveído adiado 23 de octubre de 2023, disposición que fue comunicada en fecha 3/11/2023 con oficio JSCM No. 922 calendado 27 de octubre de 2023. Por secretaria comuníquese lo correspondiente, adjuntándole copia del oficio antes citado.

Reprográmese la fecha de audiencia programada para llevar a cabo el día 17 de julio de 2024 a las 09:00 a.m., al no encontrarse acreditado al interior del proceso la fecha exacta de nacimiento de ELDA MARÍA COTES EPIEYU.

De conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo 579 del C.G. del P., este despacho fijara como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia virtual dentro del presente proceso el día 21 de agosto de 2024 a las 09:00 a.m. Por secretaria envíese el link de conectividad.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR como prueba de **OFICIO** el testimonio de los señores JOSE FRANCISO COTES EPIAYU, MARGARITA ROSA MARTINEZ GUTIERREZ y ENEIDA DEL CARMEN GOMEZ IPUANA. Carga procesal de notificación que se encuentra en cabeza de la



apoderada judicial de la parte demandante. Los testimonios decretados se practicarán en la audiencia virtual programada en el presente auto.

SEGUNDO: OFICIAR a la NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA, para que envíe a este Juzgado fotocopia autenticada del folio de registro civil de nacimiento de ELDA MARÍA COTES EPIEYU con indicativo serial 41404804. Lo anterior debe realizarse en el término de dos (2) días. Líbrese el respectivo oficio por secretaria.

TERCERO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante ROSA ISABEL VARGAS GALEANO, para que, aporte **INMEDIATAMENTE** la segunda copia para el usuario del folio de registro civil de nacimiento de la señora ELDA MARÍA COTES EPIEYU, debido a que, el documento adjunto a la demanda no fue escaneado en su totalidad.

CUARTO: REQUERIR a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE ESTA CIUDAD, para que, cumpla con lo ordenado por este Juzgado en proveído adiado 23 de octubre de 2023, disposición que fue comunicada en fecha 3/11/2023 con oficio JSCM No. 922 calendado 27 de octubre de 2023. Por secretaria comuníquese lo correspondiente, adjuntándole copia del oficio antes citado.

QUINTO: REPROGRÁMESE la fecha de audiencia programada para llevar a cabo el día 17 de julio de 2024 a las 09:00 a.m., al no encontrarse acreditado al interior del proceso la fecha exacta de nacimiento de ELDA MARÍA COTES EPIEYU.

SEXTO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia virtual dentro del presente proceso el día 21 de agosto de 2024 a las 09:00 a.m. Por secretaria envíese el link de conectividad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARÍA JOSÉ DAVID AARÓN

Firmado Por:
Maria Jose David Aaron
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Juzgado Segundo Civil Municipal
Riohacha – La Guajira

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó por Estado Electrónico No. **44** de hoy **16 de julio de 2024**. A las 8:00 AM.



ALEJANDRA BARRIOS PALACIO
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aa74199f07b5115ec39476c5e40b55db85b3068867b2c151b89b446d08b10e9**

Documento generado en 15/07/2024 04:50:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. -

Al Despacho de la señora juez, informándole que se procede a liquidar costas por secretaría:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

1. NOTIFICACIÓN	\$ 11.500
2. AGENCIAS EN DERECHO	\$ 4.832.317,8
TOTAL	\$ 4.843.817,8

Se deja a disposición proyecto para su proveer.

Riohacha, 28 de junio de 2024.


ALEJANDRA LUCETH BARRIOS PALACIO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Asunto: EJECUTIVO – MENOR CUANTIA
Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA
Demandado: DAYAGNNA PAOLA DIAZ PINTO
Radicación: 44-001-40-03-002-2023-00269-00

En atención a la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho, estando ajustada a derecho esta agencia judicial procederá a aprobarla.

Por lo antes señalado, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas practicada por la secretaria de esta agencia judicial, de conformidad con lo establecido el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARÍA JOSÉ DAVID AARÓN

Juzgado Segundo Civil Municipal
Riohacha – La Guajira

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó por Estado Electrónico No. 44 de hoy **16 de julio de 2024**. A las 8:00 AM.


ALEJANDRA BARRIOS PALACIO
SECRETARIA

Firmado Por:

Maria Jose David Aaron
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdbde0fb974915d022d289c5f695f314ea57f908ec71a4c13d7a76b7003c5e1d**

Documento generado en 15/07/2024 04:50:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. -

Al Despacho de la señora juez, informándole que se procede a liquidar costas por secretaría:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

1. NOTIFICACIÓN	\$ 18.500
2. AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.865.830,56
TOTAL	\$ 1.884.330,56

Se deja a disposición proyecto para su proveer.

Riohacha, 28 de junio de 2024.

ALEJANDRA LICETH BARRIOS PALACIO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: CINDY PAOLA ARIZA LLANO
RADICADO: 44-001-40-03-002-2023-00375-00

En atención a la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho, estando ajustada a derecho esta agencia judicial procederá a aprobarla.

Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

- 1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.*
- 2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.*
- 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.*
- 4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.*

Por lo antes señalado, este Despacho

RESUELVE:

Calle 7 N. 15-58 Piso 2, Palacio de Justicia

ALBP



PRIMERO: APRUEBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas practicada por la secretaria de esta agencia judicial, de conformidad con lo establecido el artículo 366 del C.G.P.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito a favor de la parte demandante, por la suma DE CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/L (\$54.983.322,86).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARÍA JOSÉ DAVID AARÓN

Juzgado Segundo Civil Municipal
Riohacha – La Guajira

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó por Estado Electrónico No. **44** de hoy **16 de julio de 2024**. A las 8:00 AM.



ALEJANDRA BARRIOS PALACIO
SECRETARIA

Firmado Por:
Maria Jose David Aaron
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c604ae43a9105458a292038c6fd4c3a8a9ced6846c44e2cb9fbd1630aaf924f4**
Documento generado en 15/07/2024 04:50:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. -

Al Despacho de la señora juez, informándole que se procede a liquidar costas por secretaría:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

1. NOTIFICACIÓN	\$ 0.0
2. AGENCIAS EN DERECHO	\$ 2.161.905,24
TOTAL	\$ 2.161.905,24

Se deja a disposición proyecto para su proveer.

Riohacha, 28 de junio de 2024.

ALEJANDRA LYCETH BARRIOS PALACIO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS
DEMANDADO: NAT NAT BEATRIZ IGUARAN FAJARDO
RADICADO: 44-001-40-03-002-2023-00389-00

En atención a la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho, estando ajustada a derecho esta agencia judicial procederá a aprobarla.

Por lo antes señalado, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas practicada por la secretaria de esta agencia judicial, de conformidad con lo establecido el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARÍA JOSÉ DAVID AARÓN

Juzgado Segundo Civil Municipal

Riohacha – La Guajira

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó por Estado

Electrónico No. 44 de hoy **16 de**

julio de 2024. A las 8:00 AM.

ALEJANDRA BARRIOS PALACIO
SECRETARIA

Firmado Por:

Maria Jose David Aaron

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d871478fe165221d010268001879c244022074830cf1f14273454e0f7841b76a**

Documento generado en 15/07/2024 04:50:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. -

Al Despacho de la señora juez, informándole que se procede a liquidar costas por secretaria:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

1. NOTIFICACIÓN	\$ 0.0
2. AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.907.988, 99
TOTAL	\$ 1.907.988, 99

Se deja a disposición proyecto para su proveer.

Riohacha, 28 de junio de 2024.

ALEJANDRA LICETH BARRIOS PALACIO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Asunto: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Demandante: COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA-JURISCOOP
Demandado: FRANCISCO ELADIO SOLANO LOPEZ
Radicación: 44-001-40-03-002-2023-00411-00

En atención a la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, estando ajustada a derecho esta agencia judicial procederá a aprobarla.

Por lo antes señalado, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÈBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas practicada por la secretaria de esta agencia judicial, de conformidad con lo establecido el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARÍA JOSÉ DAVID AARÓN

Juzgado Segundo Civil Municipal
Riohacha – La Guajira

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó por Estado
Electrónico No. 44 de hoy **16 de julio de 2024**. A las 8:00 AM.

ALEJANDRA BARRIOS PALACIO
SECRETARIA

Firmado Por:
Maria Jose David Aaron
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11425ec02716b05e4b6b649da8b3023bbf6a6d73d403e347e9a264cab62206a9**

Documento generado en 15/07/2024 04:50:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. -

Al Despacho de la señora juez, informándole que se procede a liquidar costas por secretaría:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

1. NOTIFICACIÓN	\$ 11.250
2. AGENCIAS EN DERECHO	\$ 2.537.566,64
TOTAL	\$ 2.548.816,64

Se deja a disposición proyecto para su proveer.

Riohacha, 28 de junio de 2024.

ALEJANDRA LICETH BARRIOS PALACIO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: CLINICA DE DIAGNOSTICO ORAL IPS LIMITADA
RADICADO: 44-001-40-03-002-2024-00013-00

En atención a la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho, estando ajustada a derecho esta agencia judicial procederá a aprobarla.
Dispone el artículo 446 del C.G.P.;

Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

- 1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.*
- 2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.*
- 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.*
- 4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.*

Por lo antes señalado, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas practicada por la secretaria de esta agencia judicial, de conformidad con lo establecido el artículo 366 del C.G.P.

Calle 7 N. 15-58 Piso 2, Palacio de Justicia

ALBP

j02cmpalrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cel. 302 348 0210



SEGUNDO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito a favor de la parte demandante, por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/L (\$64.193.711,39).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARÍA JOSÉ DAVID AARÓN

Juzgado Segundo Civil Municipal
Riohacha – La Guajira

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó por Estado Electrónico No. **44** de hoy **16 de julio de 2024**. A las 8:00 AM.



ALEJANDRA BARRIOS PALACIO
SECRETARIA

Firmado Por:
Maria Jose David Aaron
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b34870c8876a6ef34d7a9e17bb3db80f4694c3e512c17251cb6965f4b7d0c20**
Documento generado en 15/07/2024 04:50:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>